

**REGLAMENTO DE LABORATORIO DE PROCESOS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo el regular la organización, disciplina y servicio para el trabajo y orden dentro del Laboratorio de Procesos Industriales de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, así como facilitar y optimizar el uso de los materiales y equipo de acuerdo a las necesidades de la Comunidad universitaria.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Universidad: Universidad Politécnica del Estado de Morelos

II. Reglamento: Reglamento de Laboratorio de Procesos Industriales.

III. Laboratorio de Procesos Industriales: Es un espacio que permite a los alumnos desarrollar un amplio criterio en uso racional de los recursos y manejo óptimo de los sistemas de transformación de bienes para obtener productos útiles.

IV. Profesor responsable: Profesor de Tiempo Completo o Profesor de Asignatura autorizado por el Director Académico para impartir la asignatura dentro del cual se realiza la práctica del Laboratorio.

V. Tutor interno: Profesor de Tiempo Completo designado por la Dirección de Ingeniería Industrial o por el coordinador de la asignatura de estancia o estadía, responsable de monitorear, orientar y evaluar al alumno durante el desarrollo del algún Proyecto.

Artículo 3. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de observancia obligatoria para el personal académico, personal administrativo, alumnos y toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones del Laboratorio de Procesos Industriales.

Artículo 4. Para cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento se implementarán los medios necesarios, así como procedimientos, normas e instrucciones particulares a cada operación, equipo, práctica o actividad específica, lo que será responsabilidad de la Dirección Académica de Ingeniería Industrial.

Artículo 5. Las actividades que se realicen dentro del Laboratorio serán supervisadas por el Profesor Responsable, Tutor interno o por el Técnico de Apoyo que se encuentre presente.

En el caso de los alumnos asignados a un Proyecto de investigación, su acceso se realizará previa autorización de la Dirección Académica de Ingeniería Industrial y sin necesidad de que el Tutor interno o Técnico de Apoyo estén presentes, será obligatorio registrarse en la Bitácora de acceso al Laboratorio.

**CAPÍTULO II  
USO DE LABORATORIO**

Artículo 6. Para la realización de las prácticas escolares, se deberán considerar los siguientes elementos:

I. El usuario deberá solicitar el material correspondiente a la práctica antes de comenzar a trabajar, mostrando credencial vigente de la Universidad y llenar el formato de préstamo de equipo.

II. Para permitir su ingreso al laboratorio, el usuario contará con diez minutos de tolerancia, posteriores al inicio de la sesión de la práctica.

III. El usuario deberá registrarse en la bitácora correspondiente a cada maquinaria y/o equipo a utilizar durante la práctica.

IV. El usuario deberá leer la ficha técnica de la maquinaria y/o equipo a utilizar; así como revisar el contenido de las prácticas correspondientes previo a su utilización, para evitar posibles accidentes.

V. Será responsabilidad del usuario verificar que el material, maquinaria y/o equipo solicitado y entregado por el Técnico de Apoyo sea el correcto; así como también que se encuentre en óptimas condiciones de funcionamiento.

VI. Quedará bajo responsabilidad del usuario el material, maquinaria y/o equipo que le haya sido entregado por el Técnico Apoyo durante el periodo de préstamo hasta que éste sea regresado en óptimas condiciones al mismo.

VII. El usuario deberá notificar al Técnico de Apoyo si el material que solicitó seguirá siendo utilizado durante un tiempo adicional al de la práctica, para que éste le asigne un espacio físico dentro del laboratorio y se podrá extender el periodo de préstamo hasta por un periodo máximo de 48 horas (sujeto a disponibilidad).

VIII. El usuario deberá notificar al Profesor Responsable, Tutor Interno al Técnico de Apoyo en turno cualquier percance con el material, maquinaria y/o equipo.

IX. El usuario no deberá abandonar el área de trabajo mientras la maquinaria y/o equipo se encuentren en funcionamiento.

Al finalizar la práctica, el usuario deberá entregar el material, maquinaria y/o equipo, incluida el área de trabajo, limpios y en buen estado.

Artículo 7. En caso de requerir el uso del laboratorio en días y horas inhábiles, el usuario deberán solicitar autorización a la Dirección Académica de Ingeniería Industrial y esté a su vez deberá notificar al Secretario Administrativo y Dirección de Recursos Materiales, Patrimonio y Servicios Generales

### **CAPÍTULO III INSTALACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Artículo 8. Cualquier usuario que ingrese al Laboratorio de Procesos Industriales deberá portar lo siguiente:

I. Bata azul marino de algodón, con manga larga (puño de resorte o con botón oculto).

II. Usar zapato cerrado de piel sin tacón y con suela antiderrapante.

III. Cabello recogido, sin accesorios colgantes.

IV. De acuerdo a la actividad a desarrollar, usar el equipo de protección personal que corresponda.

Artículo 9. El usuario que ingrese al laboratorio será responsable de su seguridad, del equipo solicitado y de no generar riesgos a terceros e instalaciones.

Artículo 10. Es responsabilidad del usuario el conocer y acatar el sistema de señalización de alertas, rutas de evacuación, el equipo para combatir siniestros y las medidas de seguridad generales establecidas para el laboratorio.

### **CAPÍTULO IV DEL USUARIO**

Artículo 11. Se llama usuario a aquellos que se encuentren dentro de las siguientes definiciones:

a) Usuario Interno: Es aquel que forma parte de la Comunidad de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, referido como alumno inscrito regularmente, personal docente, personal administrativo y personal de apoyo.

b) Usuario externo: Es aquel no pertenece a la Comunidad Universitaria pero que está inscrito temporalmente en cursos o eventos organizados por la Universidad o que se encuentran desarrollando Proyectos de Investigación en colaboración o por Convenios con otras Instituciones Educativas y/o Empresas Privadas.

### **CAPÍTULO V DERECHOS DEL USUARIO**

Artículo 12. El usuario tendrá los siguientes derechos:

I. Solicitar los servicios que proporciona el Laboratorio de Procesos Industriales, así como recibir información, orientación y asesoría sobre el uso de los mismos.

II. Ser atendido con cortesía y respeto por el personal del Laboratorio de Procesos Industriales.

III. Utilizar los recursos del Laboratorio de Procesos Industriales bajo los lineamientos y normas establecidas por el presente Reglamento.

IV. Realizar por escrito sugerencias con relación a los servicios que se ofrecen, haciéndoselas llegar al responsable del área o depositarlas en los buzones de quejas y/o sugerencias.

V. Ser informado sobre los horarios y planificación de uso, en medida de lo posible a través de anuncios del Laboratorio de Procesos Industriales.

Artículo 13. La permanencia del usuario en el Laboratorio de Procesos Industriales, lo obliga a atender puntualmente las siguientes indicaciones:

I. Conocer y cumplir el presente Reglamento.

- II. Tratar con cortesía y respeto a los docentes, empleados y demás usuarios del Laboratorio de Procesos Industriales.
- III. Dar uso adecuado al equipo y mobiliario para evitar daño y/o descomposturas.
- IV. Reponer el equipo, mobiliario o cualquier otro dispositivo en caso de pérdida y/o daño total o parcial y que sean ocasionadas por el usuario, sustituyéndolo por otro con las mismas o mejores características y marca en un periodo de 15 días hábiles, estableciéndolo en una carta compromiso. En caso de incumplimiento dentro del término establecido, se turnará el caso a Consejo de Calidad para que resuelva sobre la pérdida o suspensión temporal de la calidad de alumno.

## **CAPÍTULO VI PROFESOR RESPONSABLE**

Artículo 14. Para el uso del Laboratorio de Procesos Industriales, el Profesor Responsable tendrá la obligación de:

- I. Contar con una capacitación previa acerca del uso y manejo del equipo para evitar su descompostura o pérdida; en caso de desconocimiento solicitar el apoyo del personal del Laboratorio de Procesos Industriales.
- II. Respetar el horario asignado por parte de la Dirección de Ingeniería Industrial para desahogar los contenidos de la asignatura, correspondiente a cada cuatrimestre.
- III. Mantener el orden y supervisar que los alumnos hagan uso adecuado de la maquinaria y equipo, en las sesiones reservadas para los cursos.
- IV. Para el uso adecuado del proyector, se recomienda ponerlo en estado de reposo (stand by), al menos cinco minutos antes de terminar su clase.
- V. Solicitar al menos 48 horas de anticipación el uso extra del Laboratorio de Procesos Industriales, condicionando la asignación de acuerdo a su disponibilidad.
- VI. Asistir con puntualidad a una sesión reservada. Transcurridos diez minutos de tiempo de tolerancia, el responsable del Laboratorio de Procesos Industriales podrá disponer del espacio y del equipo para asignarlo a otros usuarios.
- VII. Reportar inmediatamente al responsable del Laboratorio de Procesos Industriales, cualquier desperfecto que presente el equipo, en caso de que no lo reporte, se le responsabilizará por el daño encontrado.
- VIII. Verificar que al término de la sesión los componentes y el equipo utilizado estén completos y en buenas condiciones, absteniéndose de intercambiar estos, notificando el estado que guardan al responsable del Laboratorio de Procesos Industriales.
- IX. Expulsar de clase inmediatamente al alumno que haya incurrido en alguna infracción de las prohibiciones de los usuarios del capítulo IX.

## **CAPÍTULO VII DEL TÉCNICO DE APOYO**

Artículo 15. Para efectos del presente Reglamento, el encargado del Laboratorio de Procesos Industriales es el Técnico de Apoyo en turno.

Artículo 16. El Técnico de Apoyo de Ingeniería Industrial, tendrá las siguientes funciones:

- I. Instalar, mantener y configurar los equipos didácticos, así como el software específico a través de los requerimientos y solicitudes de los profesores, para las prácticas de la carrera de Ingeniería Industrial de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.
- II. Revisar y brindar mantenimiento preventivo a los equipos del laboratorio de Ingeniería Industrial, mediante calendario establecido, con la finalidad de tener un adecuado funcionamiento de los servicios que se brindan en el laboratorio.
- III. Asesorar de manera técnica a los profesores y alumnos de la Universidad en el desarrollo y logro de los objetivos de las prácticas, a través de la capacitación en el uso y configuración de los equipos para que los alumnos cumplan con los objetivos de las prácticas programadas.
- IV. Colaborar con las líneas de investigación de los cuerpos académicos, mediante la asesoría técnica en equipos especializados del laboratorio así como el apoyo técnico en el desarrollo de las pruebas o Proyectos de investigación para asegurar el logro de los objetivos de investigación planteados.

## **CAPÍTULO VIII DEL USUARIO EXTERNO**

---

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos  
Departamento de Biblioteca  
"Heriberto Álvarez Tapia"

Artículo 17. Para que el usuario externo tenga acceso a los servicios del Laboratorio de Procesos Industriales será necesario presentar un escrito de autorización expedido por la Secretaría Académica.

Artículo 18. Presentar una identificación oficial vigente y proporcionar los datos que requiere el formato préstamo o carta responsiva del Laboratorio de Procesos Industriales.

Deberá acatar las disposiciones obligatorias de alumnos y de sus derechos y prohibiciones como usuario que rige el presente reglamento.

## **CAPÍTULO IX PROHIBICIONES Y SANCIONES**

Artículo 19. La falta de cumplimiento de los avisos y señalamientos de seguridad del laboratorio será sujeto de las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 20. En el Laboratorio de Procesos Industriales queda prohibido:

I. Ingresar cuando el Profesor Responsable, Tutor Interno o el Técnico de Apoyo no se encuentre presente, a excepción de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 5.

II. Ingresar al almacén de materiales.

III. Hacer uso de la maquinaria y/o equipo del laboratorio sin autorización del Técnico de Apoyo, Profesor Responsable o por cada Tutor Interno.

IV. Jugar con el equipo o darle un uso inapropiado.

V. Consumir alimentos o bebidas en el interior de Laboratorio.

VI. Quitar protecciones de seguridad a la maquinaria y/o equipos.

VII. Activar alarma de seguridad y uso de equipos de seguridad sin motivos.

VIII. Intentar reparar equipos.

IX. Utilizar vapor, aire comprimido, agua a presión cuando no sea necesario.

X. Utilizar recipientes abiertos para almacenar, manejar o transportar productos inflamables o combustibles.

XI. Desechar de forma indebida residuos posteriores a la práctica.

XII. Usar filipinas, bata con mangas holgadas, tenis, zapatos de tela, accesorio de vestir como: collares, pulseras o anillos que pongan en riesgo la seguridad del usuario. Asimismo, en caso de que la persona tenga el cabello largo, deberá recogerlo y sujetarlo mientras trabaje en el laboratorio para evitar accidentes.

XIII. Ingresar al laboratorio bajo el influjo de bebidas alcohólicas y/o enervantes; así como bajo los efectos de medicamentos que alteren el sistema nervioso y/o afecten la capacidad de uso de los equipos.

XIV. Alterar en cualquier forma los métodos, procedimientos y sistemas establecidos y;

XV. Las demás que establece el Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura u otras disposiciones aplicables.

Artículo 21. Cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento, generará la aplicación de sanciones, considerando ante todo la gravedad del hecho, sus consecuencias, así como la intencionalidad y reincidencia.

I. Se amonestará por escrito y será expulsado de clase a todo usuario que viole el contenido del Artículo 6, fracción VIII y el Artículo 20, fracciones I, IV, V, VIII, X, XI, XII, y XIV.

II. La acumulación de dos amonestaciones por escrito dará cabida a la suspensión del servicio del Laboratorio de Procesos Industriales, hasta por tres sesiones.

III. La acumulación de tres amonestaciones escritas, dará por concluido el servicio del Laboratorio de Procesos Industriales al usuario lo que reste del cuatrimestre escolar.

IV. Será causa de suspensión inmediata de sus derechos y servicios por un cuatrimestre quien viole lo dispuesto por el Artículo 20, fracciones II, III, VI, VII, IX, y XIII.

Quienes hayan incurrido en las infracciones previstas en las fracciones III y IV, de este artículo deberán presentar carta compromiso ante la Dirección Académica de Ingeniería Industrial, al inicio del siguiente cuatrimestre para obtener el derecho condicionado de hacer uso de los servicios del Laboratorio de Procesos Industriales.

Las amonestaciones por escrito deberán agregarse al expediente del alumno.

Artículo 22. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección Académica de Ingeniería Industrial o la Autoridad competente que determine la Secretaría Académica

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos  
Departamento de Biblioteca  
"Heriberto Álvarez Tapia"

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado. Dado en las instalaciones de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, en el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se deroga toda disposición administrativa de igual o menor rango que se oponga al presente Reglamento.

Dado en las instalaciones de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, en el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, el cuatro de junio del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS**

**LIC. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**LIC. ADRIANA FLORES GARZA**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN**

**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**MTRO. EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA**

**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**MTRO. HÉCTOR ARREOLA SORIA**

**COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**DR. JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ ZAYAS**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS**

**MTRO. ALEJANDRO CALIXTO RODRÍGUEZ**

**DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD LATINOAMERICANA DE CONSULTORÍA EDUCATIVA "ENLACE" S.C.**

**LIC. JUAN PABLO RIVERA PALAU**

**DIRECTOR GENERAL DE CONCRETO DE MORELOS**

En consecuencia, remítase a la Ciudadana Mireya Gally Jordá, Rectora de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, para que en uso de las facultades que le confiera el Decreto que crea la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, mande a publicar el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**ATENTAMENTE**

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS**

**FÍS. MIREYA GALLY JORDÁ**

**RÚBRICA**